



Nº Expediente: 300/2020/00448

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO”, ASÍ COMO VALORACIÓN GLOBAL DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS

El pasado 25 de febrero de 2021 se emitió informe sobre los criterios valorables en cifras y porcentajes. El **apartado 20 del Anexo I del PCAP** recoge los parámetros para entender que las ofertas son anormales o desproporcionadas basándose en dos criterios:

El precio: *“Un primer parámetro relacionado con el precio por el cual se valorará la situación de anormalidad en términos de competencia entre las ofertas económicas presentada para lo que se ha establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, que se considerará como oferta con valores anormales o desproporcionados aquella cuyo porcentaje exceda, al menos, en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración”.*

A la vista de las puntuaciones obtenidas a este respecto, las ofertas correspondientes a **CLECE, S.A., ELECNOR, S.A., OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. y SACYR FACILITIES, S.A.** incurrirían en **anormalidad**.

Conjunto de criterios: *“Complementario del anterior y dado que se utilizan una pluralidad de criterios se ha establecido un parámetro que permita identificar una baja anormal considerando la puntuación obtenida, individualmente por cada licitador pero teniendo en cuenta el conjunto de criterios, de forma que se identifiquen ofertas con altas prestaciones y un precio muy bajo, así se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados cuando conjuntamente se hayan obtenido más del 80% de los puntos en los siguientes apartados.*

- Criterio sujeto a evaluación previa: Más de 28 puntos.
- Criterio oferta económica: Más de 28 puntos.
- Resto de criterios sujetos a evaluación posterior: 24 puntos.”

En este caso, los licitadores que incurrirían en **anormalidad** son **ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y SACYR FACILITIES, S.A.**



Por ello, la Mesa de Contratación acordó requerirles a todas las empresas que incurrirían en anomalía que aclararan y justificaran sus ofertas, en particular sobre los siguientes apartados:

- Costes de mano de obra del personal a adscribir en el contrato, tanto de forma total como parcial.
- Costes de empresas subcontratadas, propuestas en la oferta y necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.
- Estimación de gastos de materiales, herramientas, repuestos, alquileres etc., necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Valoración de los gastos por implantación de medidas técnicas y de gestión ofertadas.
- Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial resultantes.
- Análisis de la implantación de posibles medidas de ahorro que afecten al precio del contrato.

Todas estas empresas han presentado las justificaciones que han considerado oportunas en las que se aprecia el desglose requerido.

Las cinco empresas justifican los costes de la mano de obra del personal a adscribir en el contrato, utilizando las tablas salariales según el Convenio colectivo en vigor. Difieren en la dedicación del Coordinador, la cual se considera parcial en el caso de CLECE S.A., incluida en los Gastos Generales en SACYR FACILITIES, S.A., o imputado a los recursos de la estructura de la propia empresa en el caso de ELECNOR S.A. Esto justifica que las cantidades de los costes de mano de obra en el caso de estas tres empresas sea significativamente inferiores a los de las empresas ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. y OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Respecto de los costes de subcontratación, todas las empresas indican los costes estimados, siendo SACYR FACILITIES, S.A. y CLECE S.A. las empresas con más recursos a subcontratar.

Los gastos de materiales, herramientas, repuestos, alquileres, etc., necesarios para el cumplimiento del contrato, dependen en gran medida de los acuerdos comerciales con las empresas colaboradoras, siendo ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. quien dedica mayores recursos a este respecto, ascendiendo a 160.337,42€, lo que, junto a otras mejoras ofrecidas por esta empresa, que ascienden 14.399,04€ y 10.262,47€, justifican que la oferta de esta empresa, así como la de SACYR FACILITIES, S.A., que dedica 137.363,96€ al gasto de materiales, hayan podido realizar una oferta de muy altas prestaciones.

Todas las empresas incluyen en su distribución de gastos los costes por las mejoras ofrecidas, los cuales ascienden a 90.000€ anuales.

Por último, excepto en el caso de ELECNOR S.A., las mayores bajas se observan en las partidas de gastos generales y beneficio industrial, conceptos que se consideran disponibles para las empresas entrando dentro del riesgo y ventura de su actividad. Son muchos los factores que pueden influir en la elección de uno u otro porcentaje en este aspecto, sin que la Administración deba a entrar en su juicio ya que nada impide que estos se rebajen de acuerdo con la línea empresarial de cada una.

Asimismo, en el caso de ELECNOR S.A., mantiene los valores habituales del 13% para gastos generales y del 6% para beneficio industrial, considerando un gasto en la subcontratación similar a ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U. y a OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A., y unos



gastos en medios materiales superiores a CLECE S.A, por lo que se considera su justificación también suficiente.

Por lo tanto, vistas las justificaciones expuestas, se considera que las ofertas quedan justificadas, admitiendo las aportadas por las cinco empresas.

A la vista de todo lo anterior, se traslada la siguiente propuesta de clasificación:

N	LICITADOR	CRITERIOS NO VALORABLE	CRITERIOS VALORABLE	TOTAL
1	SACYR FACILITIES, S.A.	30,50	64,44	94,94
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	30,50	62,50	93,00
3	OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	27,50	64,62	92,12
4	CLECE, S.A.	19,50	65,00	84,50
5	ELECNOR S.A.	18,75	64,94	83,69
6	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	17,00	61,75	78,75
7	COYMAL S.L.	16,50	53,66	70,16
8	VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	16,50	48,18	64,68
9	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	9,50	49,45	58,95
10	GREMOBA, S.L.	16,50	41,46	57,96
11	TEODORO DEL BARRIO, S.A.	8,25	41,44	49,69

El presente informe se remite a la Mesa de Contratación del Distrito en el que, como conclusión de cuanto se ha expuesto, se considera que la oferta económicamente más ventajosa conforme a la totalidad de criterios establecidos para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE FUENCARRAL – EL PARDO”** es la presentada por **SACYR FACILITIES, S.A.**

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana

Fdo: Mariano Bartolome Herrero